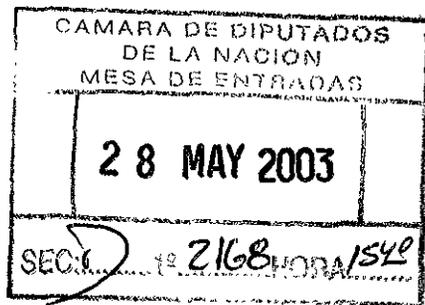


4401



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROTECCION A USUARIOS DE INTERNET MENORES DE DIECIOCHO AÑOS

Artículo 1°: Los establecimientos comerciales que brinden el servicio de acceso a Internet, deberán instalar en sus computadoras un software que impida la visualización de páginas web con contenido pornográfico.-

Artículo 2°: Las personas mayores de 18 años de edad, debidamente acreditadas mediante su DNI, podrán solicitar al encargado del comercio, la contraseña que permita la visualización de las paginas web con contenido pornográfico.-

Artículo 3°: La contraseña solicitada, sólo se brindará, una vez comprobada la identidad y la mayoría de edad, siempre y cuando las instalaciones del local comercial cuenten con la infraestructura necesaria para evitar la visualización de la pantalla por el resto de las personas ajenas que se encuentren en el lugar.-

Artículo 4°: Por vía de la reglamentación se establecerán los requisitos exigibles, en cuanto a la infraestructura del lugar, a fin de garantizar las condiciones detalladas en el artículo anterior, del mismo modo que las multas y sanciones a los infractores de la presente .-

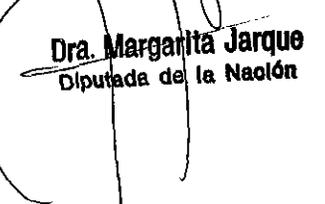
Artículo 5°: Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.-

Artículo 6°: De forma.-

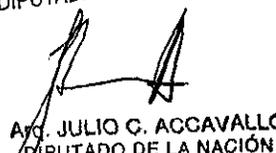

RICARDO C. GÓMEZ
 DIPUTADO DE LA NACIÓN
 H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


MARCELA BORDENAVE
 DIPUTADA DE LA NACION


Dra. ARACELI MÉNDEZ de FERREYRA
 DIPUTADA DE LA NACION


Dra. Margarita Jarque
 Diputada de la Nación


IRMA PARENTELLA
 DIPUTADA NACIONAL


Ayo. JULIO C. ACCAVALLLO
 DIPUTADO DE LA NACION


 Alicia Verónica Gutiérrez
 Diputada de la Nación